

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-17

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
DISPONER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN CON EL PROPÓSITO DE
DECLARAR AL SECTOR MIRAMAR ZONA HISTÓRICA**

- POR CUANTO:** El sector Miramar comprende alrededor de 159 cuerdas en el extremo oeste de Santurce, en el Municipio de San Juan, y se desarrolló inicialmente a fines del siglo XIX a lo largo de la Avenida Ponce de León.
- POR CUANTO:** Este sector se desarrolló como área de expansión urbana de la Ciudad Capital en el siglo XIX, fuera de la Isleta de San Juan, formando una conglomeración de residencias de diferentes estilos arquitectónicos, construidas a principios del siglo XX.
- POR CUANTO:** Residentes del sector Miramar han manifestado interés en que dicho sector sea declarado zona histórica y a esos efectos se ha presentado la correspondiente solicitud de nominación ante la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas, Reglamento Núm. 5 de la Junta de Planificación, (en adelante, Reglamento Núm. 5) establece los criterios de elegibilidad y normas para la designación de sitios y

zonas históricas, contando con el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la recomendación de los integrantes del Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas. Esto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como la Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico.

POR CUANTO:

El Reglamento Núm. 5 define zona histórica como un conjunto de más de una propiedad elegible valorado como digno de ser conservado, designado como tal por la Junta de Planificación con el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

POR CUANTO:

El Reglamento Núm. 5 establece un proceso de evaluación y designación que incluye ciertos trámites ante la Junta de Planificación, así como una evaluación técnica altamente compleja, que comprende los estudios necesarios para delimitar el área.

POR CUANTO:

Es de sumo interés público que la Junta de Planificación, ante cuya evaluación se encuentra la solicitud de declaración de zona histórica de Miramar, le otorgue atención prioritaria a este asunto.

POR TANTO:

YO, JOSÉ MIGUEL IZQUIERDO ENCARNACIÓN, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confieren la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se establece como área general objeto de estudio para la delimitación de lo que sería la zona histórica, el área urbana de la ciudad capital de San Juan, conocida históricamente como Miramar, y otros sectores aledaños comprendidos en el perímetro que enmarcan, por el Norte, el Expreso Baldorioty de Castro y la Laguna del Condado; por el Este, la Calle Cerra; por el Sur, el Expreso de Luis Muñoz Rivera, y por el Oeste, el Expreso de Luis Muñoz Rivera.

SEGUNDO:

La Junta de Planificación revisará los lindes del área propuesta, a tenor con el Reglamento y la legislación aplicable. Esta revisión incluye la evaluación de las fichas de las estructuras individuales que componen el conglomerado arquitectónico de manera que, conforme a sus facultades en ley, la Junta pueda realizar una delimitación final de la zona.

TERCERO:

La Junta de Planificación deberá identificar el estado actual en que se encuentra la solicitud de designación pendiente de consideración, y establecerá un plan de trabajo que permita brindar a la misma atención prioritaria. Con este fin, solicitará con agilidad y premura a cualquier persona, entidad privada o agencia de gobierno, cualquier información adicional necesaria al proceso de evaluación.

CUARTO:

Al recibo de todos los documentos necesarios y en atención a los requerimientos reglamentarios, se instruye a la Junta de Planificación a que en un término

no mayor de diez (10) días publique un aviso de prensa anunciando la celebración de una Vista Pública, conforme dispone el Reglamento Núm. 5.

QUINTO:

Concluida la Vista Pública, la Junta de Planificación tendrá un periodo de cuarenta y cinco (45) días para realizar el análisis de todos los comentarios y ponencias, y concluir la preparación del informe del oficial examinador designado.

SEXTO:

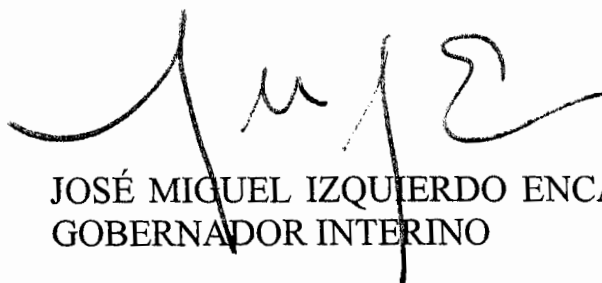
En tanto se concluye el proceso antes descrito, las solicitudes de permiso que hayan sido radicadas ante la Administración de Reglamentos y Permisos con anterioridad a la fecha de la petición de nominación de zona histórica, dicha agencia procederá con la evaluación correspondiente requiriendo el endoso de la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, previo a la autorización final del Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos. Las solicitudes de permiso que se hayan radicado con posterioridad a la fecha de la petición de nominación de zona histórica se someterán a la consideración de un Comité constituido por el Presidente de la Junta de Planificación y el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, y se requerirá de igual manera el endoso de la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SÉPTIMO:

En el caso de las solicitudes radicadas ante la Junta de Planificación antes o después de la fecha de la petición de nominación de zona histórica, las mismas continuarán siendo evaluadas por la Junta, para lo cual contarán con los comentarios de la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de abril de 2004.




JOSÉ MIGUEL IZQUIERDO ENCARNACIÓN
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 7 de abril de 2004.


HARRY O. VEGA DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO